

14470 *CORRECCION de erratas de la Orden de 5 de marzo de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo seguido entre don José Luis Domínguez Hernández y la Administración General del Estado.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 152, de fecha 25 de junio de 1980, página 14477, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

La línea quinta del fallo, que dice: «... silencio administrativo del recurso de reposición entablado con...», debe decir: «... tra la adjudicación a la Empresa "Telco, S. L.", del contrato de...».

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

14471 *ORDEN de 23 de mayo de 1980 por la que se modifica el plan de estudios del segundo ciclo de la especialidad Astrofísica de la Facultad de Ciencias Físicas de la Universidad Complutense de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad Complutense de Madrid en solicitud de modificación del plan de estudios de la especialidad de Astrofísica de la Facultad de Ciencias Físicas de dicha Universidad, aprobado por Orden ministerial de 1 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio de 1977),

Considerando que dicha propuesta ha sido informada por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto que se modifique el plan de estudios del segundo ciclo de la especialidad Astrofísica de la Facultad de Ciencias Físicas de la Universidad Complutense de Madrid, en el sentido siguiente:

Primero.—La asignatura «Instrumentación Astronómica I (Óptica)», que figura en el cuarto curso se sustituye por la de «Instrumentación Astronómica».

Segundo.—La Asignatura de «Instrumentación Astronómica II (Electrónica)» que figura en el quinto curso, se sustituye por la de «Radioastronomía».

Tercero.—Lo dispuesto en los números anteriores comenzará a regir en el próximo curso 1980-81.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Madrid, 23 de mayo de 1980.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

14472 *ORDEN de 19 de mayo de 1980 por la que se autoriza a la Fundación «Letamendi Forn», de Barcelona, la modificación del artículo 8.º de los Estatutos.*

Ilmo. Sr.: Visto el meritado expediente, y

Resultando que, por Orden ministerial de 30 de mayo de 1980 fue reconocida y clasificada con el carácter de benéfico-docente particular la Fundación «Letamendi Forn», de Barcelona, que había sido instituida por don Rafael Forn Quadras, cuyos Estatutos, en cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria 8.ª del vigente Reglamento de 21 de julio de 1972, fueron adaptados a su texto, mediante escritura pública de fecha 13 de julio de 1978, autorizada por el Notario de Barcelona don José María Lozano Gómez, y aprobados por resolución de esta Subsecretaría de 14 de noviembre del mismo año;

Resultando que, actualmente y en relación con lo que concierne al tiempo de duración del desempeño de los cargos de Patronos de la Institución, que se contiene en el artículo 8.º de los precisados Estatutos, se propone por el Presidente del Patronato, don Francisco Arasa Bernaus, su modificación en el sentido que el mismo sea reducido a tres años, en lugar de los cinco que en él se halla establecido: dado que con ello se beneficiaría a la Fundación, que al agilizar la renovación de cargos, daría a la misma un mayor dinamismo y sin que con tal medida se vulnera la voluntad del fundador, ya que no afecta a ningún aspecto sustancial de la misma;

Resultando que, según certificado adjunto, el acuerdo referido fue tomado por unanimidad de la concurrencia de más de los dos tercios de los componentes del Patronato, quienes propusieron que el artículo 8.º de los Estatutos de la Fundación quedase redactado de la siguiente forma: «Artículo 8.º Los cargos tendrán la vigencia de tres años, pero podrán ser reelegidos. Por

excepción y expresa voluntad del fundador serán patronos vitales el cargo de Presidente del Patronato a favor de don Francisco Arasa Bernaus y los cargos de miembros del Patronato a la persona que ostente el de Presidente de la Real Academia de Medicina de Barcelona y a la del Catedrático o representantes que estos dos últimos designen. El cargo de Patrono será absolutamente gratuito.»;

Resultando que, la anterior propuesta ha sido tramitada con informe favorable y conducto de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación en Barcelona;

Vistos, el Reglamento de las Fundaciones de 21 de julio de 1972; el Real Decreto 1762/1979, de 29 de junio, y las demás disposiciones de concordante aplicación, así como los informes emitidos, en casos análogos por la Asesoría del Ministerio de Educación números 33.597, 36.350 y 39.971;

Considerando que, la modificación propuesta del artículo 8.º de los Estatutos de esta Fundación, que puede estimarse benéfica para la misma, conforme a los razonamientos expuestos por su Patronato, está ajustada a lo previsto en los artículos 50 y 51 del Reglamento de 21 de julio de 1972;

Considerando que de acuerdo con lo determinado en el artículo 103 del Reglamento de 21 de julio de 1972, en su relación con lo establecido en el Real Decreto de 29 de junio de 1979, la competencia para resolver este asunto está atribuida al titular del Ministerio de Universidades e Investigación;

Considerando que, en el planteamiento y resolución de este expediente, es preciso contemplar y valorar el alcance de la modificación estatutaria que se pretende, el cual no entraña un cambio sustancial en la Fundación propiamente dicha, que pretenda alterar su constitución, fines, medios o funcionamiento, dado que afecta tan sólo, a un aspecto puramente formal, no ya de la composición del Patronato, sino del tiempo de la duración de sus cargos, lo que conduce a estimar, de acuerdo con los dictámenes números 36.350, 33.597 y 39.971, que no es preciso recabar el dictamen del Consejo de Estado;

Considerando que, en el presente caso, por haberlo previsto así la Asesoría Jurídica, en sus anteriores informes y por ser conveniente y necesario conforme al artículo 111 del repetidamente invocado Reglamento de las Fundaciones, debe ser oído su autorizado parecer.

Este Ministerio a propuesta de la Secretaría General del Protectorado sobre las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y previo el informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento, ha resuelto:

Primero.—Sin necesidad de recabarse el previo dictamen del Consejo de Estado, sea aprobada la modificación que, del artículo 8.º de sus Estatutos, propone el Patronato de la Fundación «Letamendi Forn», de Barcelona, relativa al tiempo de duración del desempeño de los cargos de Patronos; artículo que quedará definitivamente redactado en la forma que se determina en la propuesta formulada y que se contiene en el tercero de los resultandos de este expediente.

Segundo.—Legalizar por dicho Patronato la referida modificación elevándola a escritura pública.

Lo digo a V. I. a los efectos pertinentes.

Madrid, 19 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Universidades e Investigación.

14473 *ORDEN de 9 de junio de 1980 por la que se declaran análogas a la plaza de Profesor agregado de «Terminología y Mecánica estadística» de la Facultad de Ciencias, de la Universidad de Santander.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, a efectos de oposiciones, concurso de acceso, concursos de traslados y nombramientos de Tribunales para ingreso a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto,

Este Ministerio ha dispuesto:

A los efectos previstos en esta Orden se declaren análogas a las plazas de Profesor agregado de «Terminología y Mecánica estadística» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santander las que a continuación se expresan:

Mecánica teórica, Mecánica cuántica, Mecánica relativista, Física teórica, Física matemática, Física 1.º (Termodinámica), Mecánica estadística, Mecánica y Terminología, Mecánica y Termodinámica, Terminología (Procesos irreversibles), Física (Termodinámica), Terminología.

Todas ellas de las Facultades de Ciencias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de junio de 1980.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.